

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Rad.1100131-10-027-2022-00087-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

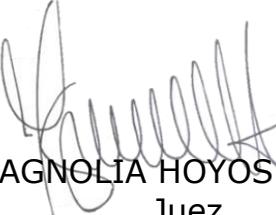
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de DECLARACIÓN de EXISTENCIA de UNIÓN MARITAL de HECHO incoada a través de apoderada judicial por ESMERALDA MORENO RENDÓN contra LUISA FERNANDA AVENDAÑO MORENO, DAVID ANDRÉS AVENDAÑO MORENO, GIOVANNY ANDRÉS AVENDAÑO LÓPEZ, CARLOS STEVEN AVENDAÑO GONZÁLEZ y JEANNETTE AMPARO LÓPEZ SUÁREZ en calidad de herederos determinados del causante CARLOS ALBERTO AVENDAÑO LOZANO, y contra los herederos indeterminados del obitado.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a los demandados conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Con fundamento en el art. 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante CARLOS ALBERTO AVENDAÑO LOZANO, proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

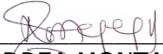
Se reconoce a la abogada ÁNGELA CRISTINA CASTRO NUVÁN como apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 112 FECHA 15-JULIO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DG